

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

Por interesarlo el Excmo Sr. General Subinspector de la 5.ª Región Militar, ordeno a todas las Autoridades dependientes de la mía y a que hace referencia el Decreto de 26 de Diciembre de 1932, sobre la revista anual, den exacto cumplimiento a dicho Decreto, haciendo saber, por medio de bandos o como tengan por costumbre, la obligación de pasar la revista anual a los individuos comprendidos en la edad reglamentaria.

Guadalajara 3 de Julio de 1944. 1585

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM 104

Por interesarlo el Excmo. Sr Capitán General de la quinta Región Militar, ordeno a los Jefes Locales de la Milicia Post militar de los pueblos que a continuación se expresan, remitan, con la máxima urgencia, a la Jefatura Provincial de Milicias en esta Capital, rela-

ción de los individuos pertenecientes a dicha Milicia, con arreglo al adjunto formulario y según les tiene ya interesados la mencionada Jefatura Provincial.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

Guadalajara 3 de Julio de 1944.

1586

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Pueblos que se citan

Sigüenza.
Pastrana.
Molina de Aragón.
Mondéjar.
Brihuega.
Illana.
Sacedón.
Horche.
Jadraque.
Atienza.
Marchamalo.
Alcocer.
Cifuentes.
Yunquera.

Almoguera.
Almonacid.
Yebra.
Albalate.
Humanes.
Auñón.
Maranchón.
Mandayona.
Alustante.
Albares.
Mazuecos.
Peñalver.
Budia.
Cogolludo.

FORMULARIO QUE SE CITA

Empleo	Nombre y apellidos	Mando que se le asigna	Edad	Profesión civil	Entidad en que presta sus servicios	Residencia	Unidad en que prestó el servicio	Grado que ostentó	Especialidad que tuvo, con todo detalle	De los mandos.—Ideología y antecedentes

TESORERIA DE HACIENDA de Guadalajara

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber por medio del presente edicto, que en fecha 1.º de Julio del año en curso, se ha hecho cargo de los servicios de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado la Excm. Diputación provincial, servicio que le fué concedido por Orden ministerial de 16 de Enero de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, Autoridades judiciales, municipales, Registradores de la Propiedad y demás interesados.

Guadalajara 1.º de Julio de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Gallardo. V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1554

AVISO IMPORTANTE

Recaudación de Contribuciones

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, que con fecha 30 de Junio próximo pasado, cesó en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Pastrana, don Silverio Alcolea Alonso.

Guadalajara 1.º de Julio de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Gallardo. 1555

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción, en el año actual, del arbitrio sin finalidad fiscal sobre establos y vaquerías dentro del casco urbano de la Capital, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 1 de Julio de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1573

Formada la matrícula para la exacción, en el año actual, del arbitrio sin finalidad fiscal sobre edificios que no reúnen la altura reglamentaria, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 1 de Julio de 1944.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 1574

Formada la matrícula para la exacción, en el año actual, del arbitrio sin finalidad fiscal sobre puertas que abren al exterior y rejas que sobresalen del paramento de fachada, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 1 de Julio de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1577

TIERZO

Se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en esta Secretaría declaración jurada de

todas las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio y los que se puedan adquirir por las Comisiones de evaluación, sin que tengan derecho alguno a reclamación contra el reparto sobre las utilidades que les sean fijadas.

Tierzo 28 de Junio de 1914.—El Alcalde, Eustasio Rico. 1559

GARGOLES DE ABAJO

Se hallan recogidas en esta localidad dos cabras desde hace unos días, y desconociendo la procedencia de las mismas, se hace saber que las personas que justifiquen ser dueños de dichas reses, se presenten en esta Alcaldía para hacerles entrega de las mismas previo pago de los gastos devengados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gárgoles de Abajo 26 de Junio de 1944.—El Alcalde, ilegible. 1561

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Palazuelos, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Pozancos, id. id., por id.

Esplegares, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Galápagos, id. id., por id.

Fuentenovilla, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Malaguilla, id. id., por id.

Torre del Burgo, id. id., por id.

Miralrío, los expedientes de transferencia y habilitación de créditos, por quince días.

Castiblanco de Henares, las cuentas municipales de los años 1938, 1939 y 1942, por quince días.

Atanzón, el repartimiento general de utilidades y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Caja de Recluta de Guadalajara número 47 Junta de Clasificación y Revisión

En analogía con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 12 de Abril último y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se fija a continuación el día en que los mozos de cada Ayuntamiento, pertenecientes al reemplazo de 1945, han de comparecer ante esta Junta al juicio de revisiones.

MES DE JULIO

Día 17

Abánades.
Ablanque.
Adobes.
Águilar de Anguita.
Alaminos.
Alarilla.
Albalate de Zorita.
Albares.
Albendiego.
Alboreca.
Alcocer.

Alcolea de las Peñas.
Alcolea del Pinar.
Alcorlo.
Alcoroches.
Alcuneza.
Aldeanueva de Atienza.
Aldeanueva Guadalajara.
Aleas.
Algar de Mesa.
Algora.

Día 19

Alhóndiga.
Alique.
Almadrones.
Almiruete.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.
Alocén.
Alovera.
Alpedrete de la Sierra.
Alpedroches.

Alustante.
Amayas.
Anchuela del Campo.
Anchuela del Pedregal.
Angón.
Anguita.
Anquela del Ducado.
Anquela del Pedregal.
Aragoncillo.
Aranzueque.

Día 20

Arbancón.
Arbeteta.
Archilla.
Argecilla.
Armallones.
Armuña de Tajuña.
Arroyo de Fraguas.
Atance (El).

Atanzón.
Atienza.
Auñón.
Azañón.
Azuqueca de Henares.
Baidés.
Balbacil.
Balconete.

Día 21

Baños de Tajo.
Bañuelos.
Barriopedro.
Beleña de Sorbe.
Berniches.
Bocigano.
Bodera (La).
Brihuega.

Budia.
Bujalaro.
Bujarrabal.
Bustares.
Cabanillas del Campo.
Cabezadas (Las).
Campillo de Dueñas.

Día 22

Campillo de Ranas.
Campisábalos.
Canales del Ducado.
Canales de Molina.
Canredondo.
Cantalojas.
Cañizar.
Carabias.
Cardoso de la Sierra (El).
Carrascosa de Henares.
Carrascosa de Tajo.
Casa de Uceda.
Casar de Talamanca (El).

Casasana.
Casas de San Galindo.
Caspueñas.
Castejón de Henares.
Castellar de la Muela.
Castilblanco de Henares.
Castilforte.
Castilmimbre.
Castilnuevo.
Cendejas de Enmedio.
Cendejas de la Torre.
Centenera.

Día 24

Cercadillo.
Cereceda.
Cerezo de Mohernando.
Cifuentes.
Cillas.
Cincovillas.
Ciruelas.
Ciruelos.
Clares.
Cobeta.
Codes.

Cogollor.
Cogolludo.
Colmenar de la Sierra.
Concha.
Condemios de Abajo.
Condemios de Arriba.
Congostrina.
Còpernal.
Córcoles.
Corduente.

Día 26

Cortes de Tajuña.
Cubillejo de la Sierra.
Cubillejo del Sitio.
Cubillo de Uceda (El).
Cuevaslabradas.
Checa.
Chequilla.
Chiloeches.
Chillarón del Rey.
Drievés.
Durón.
Embid.
Escamilla.

Escariche.
Escopete.
Espinosa de Henares.
Esplegares.
Establés.
Estriégana.
Fontanar.
Fuembellida.
Fuencemillán.
Fuensaviñán (La).
Fuentelencina.
Fuentelahiguera.
Fuentelsaz.

Día 27

Fuentelviejo.
Fuentenovilla.
Fuentes de la Alcarria.
Gajanejos.
Galápagos.
Galve de Sorbe.
Garbajosa.
Gárgoles de Abajo.

Gárgoles de Arriba.
Gascuña de Bornoba.
Gualda.
Guijosa.
Herche.
Heras.
Herrería.
Hiendelaencina.

Higes.
Hinojosa.
Hita.
Hombrados.

Hontanares.
Hontanillas.
Hontova.

Día 28

Horche.
Horna.
Hortezuela de Océn (La).
Huerce (La).
Huérmeces del Cerro.
Huertahernando.
Huertapelayo.
Huetos.
Hueva.

Humanes.
Illana.
Imón.
Iniéstola.
Inviernas (Las).
Iriépal.
Irueste.
Jadraque.

Día 29

Jirueque.
Labros.
Laranueva.
Lebrancón.
Ledanca.
Loranca de Tajuña.
Lupiana.
Luzaga.
Luzón.

Madrigal.
Majaelrayo.
Málaga del Fresno.
Malaguilla.
Mandayona.
Mantiel.
Maranchón.
Marchamalo.

Día 31

Masegoso de Tajuña.
Matarrubia.
Mazarete.
Mazuecos.
Medranda.
Megina.
Membrillera.
Mesones.
Miedes de Atienza.

Mierla (La).
Milmarcos.
Millana.
Miñosa (La).
Mirabueno.
Miralrío.
Mochales.
Mohernando.

MES DE AGOSTO**Día 1**

Molina de Aragón.
Monasterio.
Mondéjar.
Montarrón.
Moratilla de Henares.
Moratilla de los Meleros.
Morenilla.
Morillejo.
Motos.
Mudux.

Muriel.
Navalpotro.
Navas de Jadraque.
Negredo.
Ocentejo.
Olivar (El).
Olmeda de Cobeta.
Olmeda de Jadraque.
Olmeda del Extremo.
Olmedillas.

Día 2

Ordial (El).
Orea.
Oter.
Padilla de Hita.
Padilla del Ducado.
Pajares.
Palancares.
Palazuelos.
Pálmaces de Jadraque.
Pardos.
Paredes de Sigüenza.

Pareja.
Pastrana.
Pedregal (El).
Pelegrina.
Peñalba de la Sierra.
Peñalén.
Peñalver.
Peralejos de las Truchas.
Peralveche.
Piniña de Jadraque.

Día 3

Pinilla de Molina.
Pioz.
Piqueras.
Pobo de Dueñas (El).
Poveda de la Sierra.
Poyos.
Pozancos.
Pozo de Almoguera.
Pozo de Guadalajara.
Prádena de Atienza.
Pradosredondos.

Puebla de Beleña.
Puebla de Valles.
Puerta (La).
Quer.
Rebollosa de Hita.
Rebollosa de Jadraque.
Recuenco (El).
Renales.
Renera.
Retiendas.

Día 4

Riba de Saelices.
Riba de Santiuste.
Ribarredonda.
Rillo de Gallo.
Riofrio del Llano.

Riosalido.
Robledillo de Mohernando.
Robledo de Corpes.
Romancos.
Romanillos de Atienza.

Romanones.
Rueda de la Sierra.
Ruguilla.

Sacécorbo.
Sacedón.
Saelices de la Sal.

Día 5

Salmerón.
San Andrés del Congosto.
San Andrés del Rey.
Santa María del Espino.
Santiuste.
Saúca.

Sayatón.
Selas.
Semillas.
Setiles.
Sienes.
Sigüenza.

Día 7

Solanillos del Extremo.
Somolinos.
Sotillo (El).
Sotoca de Tajo
Sotodosos.
Tamajón.
Taracena.
Taragudo.
Taravilla.
Tartanedo.
Tendilla.
Terzaga.
Terraza.

Tierzo.
Toba (La).
Tomellosa.
Tordelrábano.
Tordellego.
Tordesilos.
Torete.
Torija.
Torrebeleña.
Torrecilla del Ducado.
Torrecuadrada de Valles
Torrecuadrada de Molina.

Día 8

Torrecuadradilla.
Torre del Burgo.
Torrevaldealmendras.
Torrejón del Rey.
Torremocha de Jadraque.
Torremocha del Campo.
Torremocha del Pinar.
Torremochuela.
Torresaviñán (La).
Torrónteras.
Torrubia.
Tórtola de Henares.
Tórtonda
Tórtuera.
Tortuero.

Traid.
Trijueque.
Trillo.
Turmiel.
Uceda.
Ujados.
Usanos.
Utande.
Vado (El).
Valdarachas.
Valdearenas.
Valdeavellano.
Valdeaveruelo.
Valdeconcha.
Valdegrudas.

Día 9

Valdelagua.
Valdelcubo.
Valdenoches.
Valdenuño Fernández.
Valdepeñas de la Sierra.
Valderrebollo.
Val de San García.
Valdesaz.
Valdesotos.
Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuña.
Valhermoso.
Valtablado del Río.
Valverde de los Arroyos.

Veguillas.
Viana de Jadraque.
Viana de Mondéjar.
Villacadima.
Villacorza.
Villaescusa de Palositos.
Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.
Villanueva de la Torre.
Villar de Cobeta.
Villarejo de Medina.
Villares de Jadraque.
Villaseca de Henares.

Día 10

Villaseca de Uceda.
Villaverde del Ducado.
Villaviciosa de Tajuña.
Vilhel de Mesa.
Viñuelas.
Yebes.
Yebra.
Yela.

Yélamos de Abajo.
Yélamos de Arriba.
Yunquera de Henares.
Yunta (La).
Zaorejas.
Zarzuela de Jadraque.
Zorita de los Canes.

Día 11

Guadalajara.

Día 12

Incidencias que resulten en esta revisión.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

1.^a La comparecencia de comisionados será obligatoria para todos los Ayuntamientos, aun cuando no tengan mozos objeto de revisión, a fin de que ante esta Junta y a presencia de dichos representantes, se hagan las debidas comprobaciones con la documentación que éste ha de presentar y resolver cuantas

incidencias pudieran resultar de las operaciones de alistamiento. La falta de comisionado de cualquier Municipio en el día que tenga señalado, será sancionada severamente por esta Junta. Tan solamente quedan exceptuados de nombrar comisionado aquellos Ayuntamientos que no tienen mozo alguno alistado en dicho reemplazo, si previamente han remitido a esta Junta los documentos negativos justificando dicho extremo.

2.^a Los comisionados nombrados por cada Municipio deberán ser precisamente los Secretarios o funcionarios que tramitaron todas las operaciones inherentes al alistamiento, que además de tomar nota de los acuerdos, pueden contestar a cuantas preguntas se les hagan, a las cuales no pueden responder quien no esté al tanto del Reglamento y sus modificaciones, sin que esto sea impedimento para que, además del referido Secretario, pueda asistir oficialmente a la sesión el Alcalde u otro miembro de la Corporación, si así lo dispone y estima conveniente el Municipio.

3.^a El comisionado o representante de cada Ayuntamiento será portador de una copia literal de todas las diligencias practicadas en el alistamiento, de los expedientes individuales de los mozos con triplicada filiación y demás certificados de talla y reconocimiento e invitaciones de los mozos. Igualmente deberán venir provistos dichos comisionados de una relación de los mozos que hayan de sufrir revisión, por cualquier causa o alegación, donde anotarán los fallos dictados por esta Junta.

4.^a Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Municipios, podrán verificar la revisión de mozos de los Ayuntamientos que representan en un mismo día, en cuyo caso, deberá ser precisamente el primer día señalado para alguno de los Municipios que está a su cargo y siempre que de todos ellos presenten la documentación prevenida.

5.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, los expedientes de prórroga de primera clase, debidamente reintegrados, serán remitidas a esta Junta con diez días de anticipación al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma.

6.^a Las sesiones darán comienzo a las nueve y media (9,30) horas de la mañana y tendrán lugar en el local en que se vienen verificando las anteriores.

Guadalajara 1 de Julio de 1944.—El Coronel Presidente, Julio Condo González. 1572

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS**SECTOR INDUSTRIA****SINDICATO VERTICAL DE LA PIEL**

Se pone en conocimiento de todos los zapateros de Atienza, Molina de Aragón y Sigüenza y sus respectivos partidos, que pueden pasar por las oficinas de este Sindicato provincial, Fernando Palanca, número 2, donde se les hará entrega del vale para retirar el cupo de suela adjudicado, previa presentación de la Tarjeta de Consumidor, en posesión de la cual deben hallarse todos los industriales de este Sindicato.

El plazo que se concede para retirar el vale será de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; bien entendido, que los que no se presenten en el plazo señalado, se entiende que renuncian al cupo que les corresponda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 1 de Julio de 1944.—El Jefe del Sector Industria, José Asensio. 1584